República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 23 de mayo de 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEDYS AYALA SARMIENTO
DEMANDADOS: ANDRÉS FELIPE DAZA MATTOS
RADICADO: 20001 41 05 001 2022 00572 00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse respecto de la admisibilidad de la demanda, dentro del asunto de la referencia, con base en los siguientes fundamentos:

Sea lo primero indicar, que el artículo 28 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibídem* para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En ese orden de ideas, una vez estudiada la demanda se observa que, ésta cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente y lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, por lo tanto, es pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por LEDYS AYALA SARMIENTO**,** contra ANDRÉS FELIPE DAZA MATTOS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar esta providencia al demandado ANDRÉS FELIPE DAZA MATTOS, mediante correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto a la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal al demandado de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer personería al doctor ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA, abogado en ejercicio, adscrito a la Defensoría del Pueblo - Regional Cesar, identificado con C.C. N.º 1.065.578.810 de Valledupar, con T.P. N.º 200.061 de C.S.J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9172b494cf16e86df1fef05dea47da6f079dfa89330fd0da08177dfe99e35ad**

Documento generado en 23/05/2023 03:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica